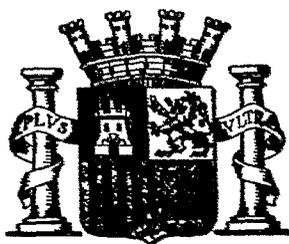


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto se ordena en el decreto de 13 del actual, que suprimió la Dirección general de Carabineros, y en armonía con lo que se dispone en la orden del Ministerio de la Guerra del día 15, y muy especialmente en su artículo tercero, este Ministerio ha acordado interesar del de su digno cargo, ordene a los Jefes de circunscripción, zona y Comandancia, que en cuantos asuntos tengan que dirigirse a la Superioridad y se refieran al servicio peculiar del Instituto, lo hagan por el debido conducto a este Ministerio de Hacienda, para la tramitación y resolución que proceda.

La Sección de Carabineros de este Ministerio, con el personal de plantilla y agregado que hoy tiene afecto, tramitará los expresados asuntos hasta presentarlos a resolución, como al presente y hasta tanto se reglamente la forma en que la Inspección general de Carabineros haya de relacionarse con este Departamento.

Madrid, 18 de agosto de 1932.

CARNER

Señor Ministro de la Guerra, señores Directores generales de este Departamento y Delegados de Hacienda, para su conocimiento y cumplimiento, y a todas las Autoridades civiles y militares para general conocimiento.

(De la Gaceta núm. 232.)

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Ilmo. Sr.: Con lamentable frecuencia llega a conocimiento de este Ministerio, unas veces en forma de de-

nuncias y otras de simples protestas, la inobservancia, bien por parte de los distintos Departamentos ministeriales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás organismos oficiales, bien por la de los concesionarios de servicios y obras públicas y entidades protegidas, de los preceptos de la denominada Ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y reglamento para su aplicación, justificándola el reciente y razonado escrito de la Sociedad anónima Nacional Pirelli, firmado por la dirección y personal obrero de su fábrica de neumáticos, de Manresa (Barcelona), interesando de este Ministerio la adopción de medidas que tiendan a asegurar el cumplimiento de la citada Ley, ya que, de un lado su incumplimiento y de otro la acentuada crisis de la industria del automóvil, la han colocado en el trance de tener que establecer la jornada máxima de cuatro días semanales, con turnos de la mitad del personal, previendo, de subsistir las actuales circunstancias, el cierre de la fábrica, con el subsiguiente despido de los 259 obreros ocupados en la misma;

Considerando que la Ley de 14 de febrero de 1907, en plena vigencia, impone la obligación de que en los contratos para toda clase de servicios y obras públicas por cuenta del Estado, entidades oficiales, provinciales y municipales y concesionarias de servicios de obras públicas y entidades protegidas, se utilicen únicamente artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción o excusa previstas en la mencionada Ley;

Considerando que aun cuando este Ministerio viene demostrando un máximo interés por el cumplimiento de la citada Ley y Reglamento para su ejecución, al objeto de proteger eficazmente la producción española, precisa-se que, con independencia de la intervención especial que pueda ejercer este Departamento, se denuncien al mismo, en todo momento, los casos concretos de incumplimiento, al objeto de aplicar las oportunas medidas en beneficio de los productores nacionales, caso previsto en el artículo octavo del Reglamento de 26 de julio de 1917, al establecer el derecho a reclamar sobre la inobservancia de las citadas disposiciones, preceptos recordados para mejor conocimiento de los interesados en la orden de este Ministerio de 8 de

septiembre de 1931, señalando las normas fijadas en las disposiciones vigentes;

Considerando que, sin duda, por desconocimiento de la Ley o por estimarla en suspenso, en virtud del decreto del Gobierno provisional de la República de 15 de abril de 1931, no se cumple con el rigor debido lo estatuido en la de 14 de febrero de 1907, siendo frecuentes las adquisiciones de artículos extranjeros, no obstante ser producidos en el país o que pueden ser substituidos por otros similares de producción nacional;

Considerando que la actual situación de la industria española, reflejo en parte de la crisis mundial, obliga a incrementar en lo posible el desarrollo de la industria nacional, y con ella el del trabajo, resolviendo en parte el problema del paro forzoso,

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar:

Primero. Se recuerde a los distintos Departamentos ministeriales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás organismos oficiales, como asimismo a los concesionarios de servicios y obras públicas y entidades protegidas al amparo de la legislación de auxilios a las industrias, la obligación en que se encuentran de consumir artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción o excusa que determina la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 26 de junio de 1917; y

Segundo. Que esta disposición, para conocimiento general, sea publicada en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de todas las provincias.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 12 de agosto de 1932.—El Director general, R. Nogué.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 231.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

BAJAS

Circular. (Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Coman-

dante militar de Salamanca, falleció en dicha plaza el día 15 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Alvaro Gil Maestre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de agosto de 1932.

AZAHNA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Se nombra ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de INFANTERIA D. Jorge Villamide Salinero, con destino actualmente en la Caja de recluta de Barcelona núm. 25. Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1932.

AZAHNA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el General de división don Manuel González y González, que ha cesado en el mando de la segunda división orgánica, fije su residencia en Sevilla, en concepto de disponible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de agosto de 1932.

AZAHNA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Junta Central de Vestuario y Equipo

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Una vez cumplidas todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones aprobados por orden circular de 17 de mayo último (D. O. núm. 122) y que rigieron en la subasta celebrada el día 9 de julio próximo pasado, por este Ministerio se ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que figuran en la siguiente relación, debiendo ajustarse los adjudicatarios para el cumplimiento de su compromiso a cuanto se dispone en los pliegos citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1932.

AZAHNA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Hamed Amor, Zrak

3.140 guerreras de algodón, para entregar en Ceuta, a 12,75 pesetas... ..	40.035,00
15.000 camisas, para entregar en Ceuta, a 3,50 pesetas... ..	52.500,00
15.000 calzoncillos, para entregar en Ceuta, a 2,50 pesetas... ..	37.500,00
Total... ..	130.035,00

Honorio Villalba Moya

8.156 toallas, para entregar en Madrid, a 1,42 pesetas... ..	11.581,52
7.266 toallas, para entregar en Burgos, a 1,45 pesetas... ..	10.535,70
4.500 toallas, para entregar en Coruña, a 1,47 pesetas... ..	6.615,00
Total... ..	28.732,22

Industrias Rigau, S. A.

2.776 toallas, para entregar en Sevilla, a 1,50 pesetas... ..	4.164,00
5.474 toallas, para entregar en Barcelona, a 1,49 pesetas... ..	8.156,26
5.000 pañuelos, para entregar en Madrid, a 0,48 pesetas... ..	2.400,00
5.000 pañuelos, para entregar en Sevilla, a 0,48 pesetas... ..	2.400,00
5.000 pañuelos, para entregar en Barcelona, a 0,46 pesetas... ..	2.300,00
5.000 pañuelos, para entregar en Burgos, a 0,48 pesetas... ..	2.400,00
Total... ..	21.820,26

Sección de Personal

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento del regimiento INFANTERIA núm. 35, D. Miguel Burrieza Iglesias, pase a la situación de "Al servicio del Protec-

torado", por haber sido destinado a la Mehal-la Jafinana de Larache número 3, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 3 del actual, causando baja en la fuerza para haberes y alta en la sin haber del Cuerpo de que procede.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de agosto de 1932.

AZAHNA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

José María Graupera y Hernández

4.860 toallas, para entregar en Melilla, a 1,50 pesetas... ..	7.290,00
15.140 toallas, para entregar en Ceuta, a 1,50 pesetas... ..	22.710,00
10.000 pañuelos, para entregar en Melilla, a 0,48 pesetas... ..	4.800,00
10.000 pañuelos, para entregar en Ceuta, a 0,48 pesetas... ..	4.800,00
Total... ..	39.600,00

Rudesindo Larrax GHI

3.000 pañuelos, para entregar en Madrid, a 0,47 pesetas... ..	1.410,00
4.000 pañuelos, para entregar en Valencia, a 0,47 pesetas... ..	1.880,00
4.000 pañuelos, para entregar en Barcelona, a 0,45... ..	1.800,00
5.000 pañuelos, para entregar en Zaragoza, a 0,46 pesetas... ..	2.300,00
4.000 pañuelos, para entregar en Valladolid, a 0,47 pesetas... ..	1.880,00
Total... ..	9.270,00

TOTAL GENERAL... .. 229.457,48

Madrid, 18 de agosto de 1932.—Azahna.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento de INFANTERÍA núm. 22, José Galvete Cabero, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado en vacante de ordenanza a la Mehál-la Jalifana de Gomara núm. 4, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 29 de julio último, causando baja en la fuerza para haberes y alta en la sin haber del Cuerpo de que procede.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Luis Fernández Vázquez, pase a la situación "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado como ordenanza a la Mehál-la Jalifana de Tetuán núm. 1, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 12 del actual, causando baja en la fuerza con haber de su Cuerpo y alta en la de sin haber del batallón Cazadores Africa núm. 8 en la próxima revista de comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

CLASES DE TROPA

Circular. Excmo. Sr.: El crecido número de huérfanos de militar que ha ingresado como voluntarios en el Ejército acogiéndose a los beneficios que para el ascenso a cabo y sargento les conceden las Órdenes de 3 de noviembre y 31 de marzo últimos (D. O. números 247 y 88), el poder ascender sin vacante y la marcada predilección que en su mayoría sienten por sentar plaza en cuerpos y unidades del Arma de Infantería, ha sido causa de que la totalidad de las vacantes de sargentos que han ocurrido en la misma a partir de la fecha primeramente citada, hayan sido absorbidas por ellos, con evidente perjuicio de los cabos que no tienen esta condición, y no siendo éste el propó-

sito que inspiró ambas disposiciones, ni justo que la protección que por las mismas se otorga, si ha de ser grata aun a aquellos a quienes no beneficia, rebase los límites de lo conveniente, se hace preciso derogarlas, para que no puedan aparecer nunca como abusivas, reunir en uno sólo los preceptos que de ellas deban subsistir, condicionar aún más de lo que están sus beneficios, poner de acuerdo los plazos que en ellas se señalan con los que determina la ley de 4 de diciembre de 1931, por la que se crea el Cuerpo de Suboficiales, y hacer una distribución más equitativa de estos voluntarios entre todas las Armas y Cuerpos.

En atención a lo expuesto, por este Ministerio se ha resuelto:

1.º Quedan derogadas las órdenes de este Ministerio de 3 de noviembre y 31 de marzo últimos (D. O. números 247 y 88), que concedían determinados beneficios para ascender a cabo y sargento a los huérfanos de Generales, jefes, oficiales y asimilados y de clases de tropa. Los que actualmente sirvan como voluntarios en el Ejército, y hubiesen ingresado en él en las condiciones que dichas disposiciones determinan, conservarán los derechos que para ascender a las referidas categorías se les otorgaba por las mismas, con las limitaciones que en cuanto a plazo señala la de 4 de marzo del presente año (D. O. núm. 57).

2.º Los huérfanos de militar que siendo beneficiarios internos o externos de cualquiera de las Asociaciones o patronatos que para los mismos tengan constituidos las diversas Armas y Cuerpos con la aprobación de este Ministerio, ingresen en lo sucesivo como soldados voluntarios en el Ejército en las condiciones que determina el apartado D) del artículo 53 del reglamento de la Asociación para huérfanos de la clase de tropa, aprobado por orden circular de 2 de marzo de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 51), al cumplir el plazo que señala la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), serán promovidos al empleo de cabo, siempre que ante el tribunal correspondiente hayan demostrado su suficiencia en el examen que han de sufrir del plan de estudios que para obtener este empleo fija la orden de 15 de junio del año actual (D. O. núm. 154), y tengan vacante para ello, y si no la hubiera cubrirán la primera que se produzca en el Cuerpo o unidad en que sirvan. Practicarán este empleo el plazo que como mínimo determina la expresada ley, y previo examen y aprobación del plan de estudios reglamentarios, serán promovidos al de sargento por riguroso orden de antigüedad entre ellos, con ocasión de vacante, a cuyo efecto se les reservará el 40 por 100 de las definitivas que de este empleo se produzcan en su Arma o Cuerpo, correspondan al escalafón de su especialidad y no deban ser amortizadas, adjudicándose el 60 por 100 restante a los cabos que no llenen la condición de ser beneficiarios de las asociaciones dichas, bien entendido que cuando no los haya de éstos o de los otros en condiciones de ascender, por no reunir las reglamentarias, todas las

vacantes serán adjudicadas a los de un mismo grupo. A los que resulten desaprobados en cualquiera de los exámenes de que queda hecha mención se les concede el derecho a asistir al primer curso que para los de su categoría tenga lugar en las Academias regimientales, y si al final de él fuesen también desaprobados, cesarán en los beneficios que por esta disposición se les otorga, dejando de figurar los cabos en los escalafones especiales que para ellos se llevarán en este Ministerio, por Armas y Cuerpos, independientemente de los generales que determina la orden de 24 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 218), en los que también serán incluidos, y que, como éstos, serán únicos para Infantería, Caballería, Intendencia y Sanidad y dobles para Artillería e Ingenieros, teniendo en cuenta las mismas especialidades.

3.º Para tener derecho a disfrutar los beneficios que por el número anterior se conceden, es condición indispensable que el ingreso del huérfano como voluntario tenga lugar en un Cuerpo o unidad del Arma o Cuerpo a que su padre perteneciese o en uno de los correspondientes a los que constituyan la Asociación de que es beneficiario si el cuerpo a que aquél hubiese pertenecido careciese de tropas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el comandante del Arma de CABALLERÍA D. Francisco León López, en situación de disponible en la segunda división orgánica, pase destinado, en comisión, como gobernador de la prisión militar de Guadalajara, dependiendo en dicho cargo del gobernador de Prisiones Militares de Madrid y percibiendo su sueldo entero de colocado por la sección décimosexta del presupuesto vigente, sin derecho a dietas, cesando en este cargo el del mismo empleo y Arma, D. Santiago Egui Irizar, el cual pasará a su anterior destino en el Consejo de Administración de la caja del Colegio de Huérfanos de la Guerra, entendiéndose rectificada en este sentido la disposición de 15 del actual (D. O. número 193).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señores Subsecretario de este Ministerio y Generales de la segunda y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los capellanes del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército, designado por orden circu-

lar de 5 del mes actual (D. O. número 185) para efectuar la entrega de los archivos canónicos, verifiquen la de los de los Centros y dependencias que para cada uno se expresa en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capellán mayor, D. Manuel Martínez González, la del del Vicariato General Castrense.

Capellán primero, D. Pablo Sarroca Tomás, la del de la Tenencia Vicaria de la primera división orgánica.

Capellán primero, D. Juan de la Puente Villaverde, la del de la segunda ídem.

Capellán segundo, D. Juan Vich Nebot, la del de la tercera ídem.

Capellán segundo, D. Santiago Lucas Aramendia, la del de la cuarta ídem.

Capellán segundo, D. Mateo Nebot Antig, la del de la quinta ídem.

Capellán mayor, D. Federico Lillo Alvarez, la del de la sexta ídem.

Capellán primero, D. Luis Sáez Hernando, la del de la séptima ídem.

Capellán segundo, D. Juan Fernández Fernández, la del de la octava ídem.

Capellán primero, D. Faustino Velasco Cabezas, la del de la de Baleares.

Capellán segundo, D. Tirso de la Cal Díez, la del de la de Canarias.

Capellán segundo, D. Francisco Esparraguera Conde, la del de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Madrid, 19 de agosto de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, este Ministerio ha resuelto que los suboficiales de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación, pasen destinados de plantilla, en vacantes que de sus empleos existen, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Brigadas

D. Eduardo Suárez Nieto, del regimiento núm. 9.

D. Emilio González Yus, del batallón Africa núm. 1.

Sargento primero

D. Juan Solana Saura, del regimiento núm. 18.

Madrid, 19 de agosto de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento de INFANTERÍA Francisco Izquierdo Brotons, cese en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber causado baja en la Mehaj-lal Jalfiana de Gomara núm. 4, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 12 del actual, causando alta en la fuerza con haber del batallón de Ametralladoras núm. 1, Cuerpo de procedencia, en la próxima revista de comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la información instruida en Ceuta relativa a rectificación del nombre y apellidos con que figura en la documentación militar del Tercio el legionario licenciado Lino Manuel Menéndez Victorero, en el que se alistó con los de José Fernández Pérez, y resultando debidamente acreditado que el legionario José Fernández Pérez se llama realmente Lino Manuel Menéndez Victorero, y examinada la legislación que actualmente existe para poder rectificar nombres y apellidos, no hay un precepto que autorice a este Ministerio para ordenar esta modificación que normalmente afecta al estado civil de las personas, y que, por tanto, es al Ministerio de Justicia a quien compete la resolución de estas cuestiones; así claramente lo expresa la circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288). Esto no obstante, el caso actual, como todos los originados por inscripciones en el Tercio con nombres supuestos, presenta una modalidad especial que aconseja la adopción de un criterio de justicia en consonancia con las necesidades de dicho Cuerpo, criterio que, por otra parte, es posible adoptar, ya que sobre el punto concreto de esta clase de rectificaciones no existe legislación adecuada, y, además, limitado el uso de un nombre distinto del verdadero a la documentación militar del Tercio, los efectos civiles de ese uso se han concretado a actos realizados dentro de los organismos militares, por lo que el ramo de Guerra puede resolver sobre los mismos, este Ministerio ha resuelto, en atención al criterio generalmente seguido en las rectificaciones de esta clase, se proceda a la rectificación del nombre y apellidos de José Fernández Pérez, por los de Lino Manuel Menéndez Victorero, exclusivamente en todos los documentos militares del Tercio en los que se con-

signasen nombres distintos a los verdaderos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el celador de obras militares de fós Cuerpos subalternos de INGENIEROS D. Antonio Laforet Hernández, del regimiento de Zapadores Minadores, en súplica de que se le conceda autorización para poder disfrutar las vacaciones reglamentarias de verano en Hendaya (Francia), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo el interesado tener presente cuanto determinan las órdenes de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. números 104 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el conserje de INTENDENCIA D. Anselmo Ruiz Martín, con destino en este Departamento, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo para Montemayor (Cáceres), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al comandante de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Dirección general de dicho Cuerpo, D. Emilio Fernández Jiménez, el premio de efectividad de 500 pesetas, por llevar cinco años en dicho empleo, que percibirá a partir de primero de septiembre próximo, por reunir las condiciones que determina

la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. número 235), y las órdenes de 22 de noviembre de 1926, 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 405 y 253) y la orden circular de 26 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

SERVICIOS DE AEROSTACION

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Jefatura de AVIACION MILITAR, en 2 del corriente mes, cursando presupuesto de la pintura necesaria en las puertas y ventanas del aeródromo "Dávila", de Granada, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, para ejecución de las obras que lo integran por administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), disponiendo que su importe, de 1.090 pesetas, sea cargo a los fondos dotación de los "Servicios de Aerostación y Aviación".

Asimismo, se aprueba una propuesta eventual del capítulo 41, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación Militar, 1.090 pesetas, con destino a la obra de referencia, obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en lo concedido en el corriente ejercicio al capítulo y artículo citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división en 7 de julio próximo pasado, cursando presupuesto para desmontar los barracones existentes en el Frontón de Atocha (antiguo cuartel de Artillería), en San Sebastián, y montaje de los mismos en el cuartel del Urumea, de la misma plaza, y afirmado de los emplazamientos y accesos, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, modificado por

decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), disponiendo que su presupuesto, importante 44.480 pesetas, sea cargo a los fondos dotación del "Material y Servicios de Ingenieros". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual del capítulo 40, artículo primero, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división 44.480 pesetas para satisfacer dicha atención, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido en el corriente ejercicio al capítulo y artículo citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de la subasta celebrada por la Comisión de Compras del Parque Central de Automóviles para la adquisición de un coche cerrado de seis plazas, anunciada por orden circular de 10 de junio último (D. O. número 138), este Ministerio ha resuelto se eleve a definitiva la adjudicación provisional propuesta por la citada Comisión, adjudicándose el automóvil de referencia a D. Emilio de Alvear y Aguirre, en nombre de la fábrica La Hispano Suiza, S. A., de Barcelona. Al propio tiempo se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos que, de conformidad con el pliego de condiciones, han de regir en la adjudicación definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán profesor que existe en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Cuerpo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre del pasado año (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán existente en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros (Red Radiotelegráfica Permanente de la Península e Islas adyacentes), se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Cuerpo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. número 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de ARTILLERIA existente en la Sección de Costa de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por los artículos cuarto y quinto de la orden circular de 11 de enero de 1932 (D. O. núm. 9) que para verificar el pago de las atenciones a que los mismos se refieren, mediante mandamientos de pago en formalización, se formulen por los Establecimientos acreedores relaciones a dicho efecto, y a fin de evitar reclamaciones por parte de los Establecimientos deudores que pudieran no hallarse conformes, en algún caso, con la operación objeto de la formalización que se proponga, este Ministerio ha tenido a bien resolver que en las expresadas relaciones de cantidades a formalizar que afecten al presupuesto de este Departamento, se haga constar la conformidad de la entidad deudora, debiendo el Centro que efectúe la formalización comunicarlo a aquella, una vez que tenga lugar, para su debido conocimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Intervención General Militar**IMPUESTO DE UTILIDADES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de INFANTERÍA, con destino en la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby, D. Juan Batista Soba, en solicitud de que le sean devueltas las cantidades que se le descontaron por impuesto sobre Utilidades desde diciembre de 1929 a

enero de 1931, siendo entonces suboficial; teniendo en cuenta que las disposiciones que exceptúan de este tributo a las clases de tropa, cualquiera que sea la cuantía de sus haberes, son posteriores a las fechas que cita el reclamante, pues fueron publicadas por decreto de 20 de abril de 1931 (D. O. núm. 90), respecto a los haberes, y orden de 20 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 286) para la asignación de residencia, este Mi-

nisterio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES, SARGENTOS Y ASIMILADOS DEL ARMA DE INFANTERIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, Centros y dependencias que han remitido las cuotas correspondientes a los meses que se indican.

MES DE JUNIO DE 1932

Regimiento de Infantería número 1...	280,00
Idem núm. 2...	244,00
Idem núm. 3...	229,00
Idem núm. 4...	226,00
Idem núm. 5...	362,35
Idem núm. 6...	228,00
Idem núm. 7...	227,00
Idem núm. 8...	266,00
Idem núm. 9...	239,50
Idem núm. 10...	295,00
Idem núm. 11...	258,00
Idem núm. 12...	291,00
Idem núm. 13...	264,00
Idem núm. 15...	282,00
Idem núm. 16...	271,00
Idem núm. 17...	322,00
Idem núm. 21...	314,30
Idem núm. 22...	262,00
Idem núm. 23...	319,00
Idem núm. 24...	344,00
Idem núm. 25...	311,00
Idem núm. 26...	247,80
Idem núm. 28...	384,10
Idem núm. 29...	262,00
Idem núm. 30...	370,00
Idem núm. 32...	313,00
Idem núm. 33...	336,00
Idem núm. 35...	233,00
Idem núm. 36...	280,00
Idem núm. 38...	280,00
Idem núm. 39...	286,00
Regimiento Carros de Combate núm. 1...	184,00
Idem núm. 2...	184,00
Batallón de Montaña núm. 1...	110,00
Idem núm. 2...	175,00
Idem núm. 3...	120,00
Idem núm. 5...	115,00
Idem núm. 6...	119,00
Idem núm. 7...	117,00
Idem núm. 8...	136,00
Batallón de Ametralladoras núm. 1...	193,00
Idem núm. 2...	99,00
Idem núm. 3...	43,00
Batallón Cazadores de Africa núm. 1...	116,00
Idem núm. 2...	116,00
Idem núm. 3...	261,00
Idem núm. 4...	170,45
Idem núm. 5...	168,00
Idem núm. 6...	231,00
Idem núm. 7...	134,00
Caja de recluta núm. 5...	9,00
Idem núm. 14...	83,45
Idem núm. 23...	18,00
Idem núm. 30...	33,70
Idem núm. 34...	19,00
Idem núm. 38...	53,60

Caja de recluta núm. 45...	15,00
Idem núm. 48...	20,00
Centro de Movilización número 1...	38,00
Idem núm. 2...	24,90
Idem núm. 3...	36,00
Idem núm. 4...	86,00
Idem núm. 5...	259,00
Idem núm. 7...	320,00
Idem núm. 8...	36,00
Idem núm. 9...	190,00
Idem núm. 11...	10,80
Idem núm. 12...	49,00
Idem núm. 14...	56,00
Idem núm. 15...	32,00
Idem núm. 16...	33,00
Regulares de Tetuán núm. 1...	169,00
Idem de Melilla núm. 2...	162,60
Idem de Ceuta núm. 3...	180,00
Idem de Larache núm. 4...	147,00
Intervenciones de Tetuán...	13,00
Idem del Rif...	32,00
Inspección general de Intervenciones...	8,00
Tercio...	629,00
Compañía Disciplinaria...	20,00
Academia de Infantería...	152,00
Colegio huérfanos de la Guerra...	18,00
Escuela Superior de Guerra...	17,00
Escuela Central de Gimnasia...	26,00
Secciones de Ordenanzas...	28,00
Pagaduría haberes primera división...	10,80
Idem tercera división...	6,85
Idem cuarta división...	6,00
Idem sexta división...	8,25
Idem octava división...	15,00
Idem de Baleares...	7,85
Idem de Marruecos...	13,95
Aviación Militar, primera escuadra...	12,00
Idem, segunda escuadra...	12,00
Aviación Fuerzas de Africa...	11,00
Parque Cuerpo de Ejército núm. 7...	8,00
Primera división...	10,00
Habilitación haberes de Melilla...	7,00
Mehal-la de Gomara Xauen...	37,00
Idem de Tetuán...	23,00
Idem de Larache...	29,00
Idem de Melilla...	34,00
Comandancia Militar de Cartagena, Habilitación...	17,15
Grupo de Radio y Automovilismo de Melilla...	12,00

MES DE JULIO DE 1932

Regimiento de Infantería número 5...	216,75
Idem núm. 11...	243,00
Idem núm. 18...	301,00
Idem núm. 20...	211,00
Idem núm. 26...	241,40
Idem núm. 34...	248,00
Idem núm. 35...	251,00
Idem núm. 37...	264,00
Regimiento de Carros núm. 2...	182,00
Batallón de Montaña núm. 3...	119,00
Idem núm. 6...	97,00
Batallón de Ametralladoras núm. 2...	92,00
Centro de Movilización número 6...	142,00
Regulares de Ceuta núm. 3...	189,00
Idem de Alhucemas núm. 5...	174,00
Colegio huérfanos de la Guerra...	16,00

Escuela Superior de Guerra...	24,00
Aviación Militar, primera escuadra...	12,00
Idem, segunda escuadra...	46,00
Aviación de Servicios...	13,00
Parque y Automovilismo de Madrid...	6,00
Batallón Cazadores de Africa núm. 2...	130,00
DE NOVIEMBRE DE 1931 A MARZO DE 1932	
Caja de recluta núm. 22...	709,25
MES DE ENERO DE 1932	
Regimiento de Infantería número 40...	252,00
MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 1932	
Mehal-la de Tetuán...	75,00
MESES DE ABRIL Y MAYO DE 1932	
Batallón de Cazadores de Africa núm. 2...	254,00
Regimiento de Infantería número 29...	548,00
MES DE MAYO DE 1932	
Regimiento de Infantería número 14...	315,00
Idem núm. 19...	216,00
Idem núm. 27...	353,00
Idem núm. 30...	357,00
Batallón de Montaña núm. 4...	184,00
Batallón Cazadores de Africa núm. 3...	240,00
Batallón de Ametralladoras núm. 3...	39,80
Centro de Movilización número 2...	50,75
Idem núm. 4...	95,00
Idem núm. 13...	19,00
Idem núm. 15...	41,00
Caja de recluta núm. 25...	7,00
Pagaduría militar de haberes de la primera división...	10,80
Idem sexta división...	9,45
Idem de Marruecos...	13,95
Escuela Central de Tiro...	50,00
Intervenciones militares de Tetuán...	13,00
Idem de Xauen...	7,00
Mehal-la de Melilla...	40,00

NOTA.—Los Cuerpos, Centros y dependencias que a continuación se expresan, deben los meses que también se indican

Regimiento de Infantería núm. 14, debe el mes de junio de 1932.
 Regimiento de Infantería núm. 19, debe el mes de junio de 1932.
 Regimiento de Infantería núm. 27, debe el mes de junio de 1932.
 Batallón de Montaña núm. 4, debe el mes de junio de 1932.
 Centro de Movilización núm. 10, debe el mes de junio de 1932.
 Centro de Movilización núm. 13, debe el mes de junio de 1932.
 Intervenciones de Larache, debe enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1932.

Intervenciones del Rif, debe enero de 1932.

Automovilismo de Africa, debe enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1932.

Escuela Central de Tiro, debe junio de 1932.

Pagaduría haberes de la segunda división, debe mayo y junio de 1932.

Pagaduría haberes de la quinta división, debe junio de 1932.

Pagaduría haberes de la sexta división, debe febrero, marzo y abril de 1932.

Pagaduría haberes de Santa Cruz de Tenerife, debe de enero a junio de 1932.

Aviación Militar, tercera escuadra, debe de enero a junio de 1932.

Parque de Cuerpo Ejército y divisionario núm. 4, debe abril, mayo y junio de 1932.

Batallón Cazadores de Africa número 8, debe junio de 1932.

Mehal-la de Yebala, debe mayo y junio de 1932.

Mehal-la del Rif, debe enero y febrero de 1932.

Regimiento de Infantería (antiguo Murcia núm. 27), debe febrero, marzo, abril y mayo de 1931.

Pagaduría haberes de la primera división, debe septiembre y octubre de 1931.

Pagaduría haberes de la cuarta división, debe septiembre de 1931.

Pagaduría haberes de Santa Cruz de Tenerife, debe septiembre, octu-

bre, noviembre y diciembre de 1931. Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa, debe diciembre de 1931.

Aviación Militar, tercer batallón, debe agosto de 1931.

Aviación Militar, cuarto batallón, debe diciembre de 1931.

Centro de Movilización núm. 11, debe julio y agosto de 1931.

Madrid, 13 de agosto de 1932.—El auxiliar de caja, *Marcelino Pérez*.—El cajero, *Simón Jartás*.—El interventor, *Mamuel Coriés*.—V.º B.º: El coronel, *Jiménez*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA